

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

N.º EXPTE: AL-MONSUL-2024 (CONTR/2024/344507)

TÍTULO: CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESOS DE VEHÍCULOS A MOTOR, DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO, DE MANTENIMIENTO DEL ECOSISTEMA NATURAL Y DE INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, EN LAS PLAYAS COMPRENDIDAS ENTRE LA DE GENOVESES Y CALA CARBÓN, PARA LA PROTECCIÓN DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NÍJAR.



SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 1 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1.- NATURALEZA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	1
1.1. INTRODUCCIÓN	1
1.2. CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO CABO DE GATA-NÍJAR.....	2
1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO	5
1.4. OBJETO DEL CONTRATO	7
1.5. RESUMEN DEL SERVICIO	7
1.6. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO	9
1.7. OBJETIVOS DEL SERVICIO.....	12
1.8. LOCALIZACIÓN	13
1.9. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO INTEGRAL	15
1.9.1. INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL AL PÚBLICO.....	15
1.9.2.MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA NATURAL	16
A. Actuaciones ligadas al mantenimiento y acondicionamiento ambiental de las áreas de regulación	16
B. Actuaciones ligadas a la reducción del Impacto Ambiental.....	18
C. Actuaciones Complementarias de carácter higiénico de las áreas de regulación	20
1.9.3. CONTROL DE ACCESO Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS A MOTOR	20
A. Actuaciones ligadas a la información del control de accesos	20
B. Actuaciones ligadas al control de acceso de vehículos a motor.	21
C. Actuaciones ligadas a la ordenación del tráfico de vehículos	24
1.9.4 ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LAS TAREAS DEL SERVICIO	29
1.9.5 PERSONAL MÍNIMO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	29
1.9.6 MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS MÍNIMAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	30
2.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.....	32
2.1. PROGRAMA DE TRABAJO	32
2.2. RECLAMACIONES DE LOS USUARIOS	33
2.3.INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO.....	33
3.- DISPOSICIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.....	34
3.1. PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRA.....	34
3.2. RESPONSABILIDAD	35
3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	35
3.4. REVERSIÓN	36
3.5. PLAZO DE GARANTÍA.....	36
4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	37

0

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 2 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. NATURALEZA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL SERVICIO.

1.1. INTRODUCCIÓN.

El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar presenta durante el periodo estival un importante aumento de visitantes debido al atractivo natural y calidad de sus playas naturales. La mayor demanda de uso público durante dicha época estival, va ligada al uso y disfrute de las playas vírgenes de este espacio protegido, lo que conlleva importantes problemas para la conservación del área en gran medida por el masivo flujo de vehículos motorizados en el interior del parque natural, que supone un factor de degradación de sus valores naturales y paisajísticos, así como un riesgo para la seguridad de las personas que acceden a las distintas playas.

La Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para garantizar la conservación del alto valor ecológico, paisajístico y geológico del entorno natural que engloba las playas más visitadas del Parque Natural, comprendidas entre la playa de los Genoveses y Cala Carbón, garantizar a su vez que no se obstaculice el paso en las salidas de emergencia, y con ello la seguridad de los visitantes a la zona, realiza desde el año 2006 trabajos de ordenación, regulación y control de accesos de visitantes, basados en la capacidad de acogida establecida para las áreas de estacionamiento de cada una de las principales playas. Desde entonces, los resultados obtenidos han evitado la degradación de los valores naturales de estos enclaves de alto valor ecológico y garantizado la seguridad de todos los usuarios.

Del mismo modo se ha trabajado en facilitar la información necesaria a los usuarios de las playas, sobre el entorno y cuestiones planteadas que han requerido los visitantes, así como en el mantenimiento del ecosistema natural minimizando al máximo la emisión de polvo generado por el continuo tráfico rodado, así como el mantenimiento y limpieza tanto de las áreas habilitadas para el estacionamiento, como de las playas.

Con esta regulación anual, se ha comprobado el mantenimiento y recuperación de la vegetación eliminada por el pisoteo incontrolado de los vehículos, la reducción de la emisión de polvo en los caminos de acceso durante la época de máxima afluencia de vehículos rodados y de las incidencias detectadas en los vehículos estacionados, así como la eliminación del colapso en la circulación por los caminos de acceso y garantizado el libre acceso a través de las salidas de emergencia existentes.

De este modo, se ha logrado una disminución de la amenaza integridad de los hábitats protegidos a causa de la gran afluencia de vehículos rodados en la época estival, ya que se han eliminado los impactos ambientales directos e indirectos sobre el ecosistema litoral y el paisaje protegidos.

Debido a los excelentes resultados, obtenidos con la continua regulación de accesos durante la época estival, que ha contribuido positivamente al desarrollo sostenible de las actividades de uso público y disfrute que los visitantes demandan de este espacio natural protegido, a la vez que ha garantizado el mantenimiento y la conservación de los valores naturales que alberga el Parque Natural, hace necesario continuar con dicho servicio integral para el mantenimiento del ecosistema natural y control de accesos a las playas naturales situadas a poniente del núcleo urbano de San José (Níjar), dentro del ámbito territorial del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, durante el período estival del 2024.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 3 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.2. CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO CABO DE GATA-NÍJAR

El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar está constituido por una superficie protegida de 37.500 ha terrestres y 12.012 ha marinas, que incluye parte de los municipios de Almería, Carboneras y Níjar. La identidad de este espacio se fundamenta en su carácter semiárido, en su origen volcánico, por tener vocación subdesértica y esteparia, y por albergar los 63 km de costa acantilada mejor conservados del litoral mediterráneo español y poseer uno de los ecosistemas marinos mejor conservados y representativos del Mediterráneo.

Gran parte de su peculiaridad ecológica, paisajística, cultural y socioeconómica tiene su origen en la naturaleza de los substratos volcánicos y arrecifales que lo configuran. En el medio marino se encuentran las praderas más occidentales de *Posidonia oceanica*, que delimita las llanuras de arena y fango de los accidentados fondos rocosos. El litoral del Parque Natural es muy extenso con una costa de levante caracterizada por la presencia de acantilados con pequeñas calas, y una costa de poniente, en la bahía de Almería, donde dominan las extensas playas arenosas. Es característica la ausencia de focos de contaminación, por lo que existen aguas muy limpias y transparentes que han permitido la conservación de hábitats marinos en inmejorables condiciones, con respecto al resto de litoral mediterráneo.

GEOLOGÍA

El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar presenta un paisaje geológico excepcional, diferenciándose tres grandes unidades fisiográficas: la sierra de Cabrera y su orla yesífera en Carboneras, la sierra volcánica y arrecifal del Cabo de Níjar y Carboneras, y la llanura litoral de la Bahía de Almería. Geológicamente se encuentra situado en el sector más oriental de la Cordillera Bética.

El Complejo Volcánico y arrecifal de Cabo de Gata constituye la parte emergida de una extensa área magmática sumergida actualmente bajo el Mar Mediterráneo, en la zona de Alborán. En un ambiente marino, y favorecido por la debilidad de algunos grandes accidentes tectónicos del terreno, el profundo magma afloró a la superficie generando numerosos edificios volcánicos, submarinos en su mayor parte, sobre los que se desarrollaron arrecifes de coral a modo de atolones o de arrecifes costeros. Su característica configuración geológica posibilitó la formación de uno de los complejos volcánicos fósiles más singulares de Europa de enorme interés didáctico, científico y geoturístico. Sobre las rocas y depósitos litorales existentes, es posible reconocer excelentes ejemplos de formaciones dunares, tanto fósiles como actuales. Las arenas de origen marino son transportadas hacia el interior acumulándose en dunas rampantes o en forma de media luna (barjanas) que, junto con los depósitos de playas antiguas, generan flechas litorales que provocan el cierre de albuferas interiores

RECURSOS BIOLÓGICOS MEDIO TERRESTRE.

- La fauna del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar se puede agrupar en función de los principales ambientes en los que se desenvuelve. El relieve, las precipitaciones, la actividad humana histórica y actual, y su carácter marítimo terrestre, permiten diferenciar básicamente cinco unidades faunísticas principales en el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar: las salinas, las zonas esteparias, la sierra (volcánica, arrecifal, caliza, etc.), los cauces fluviales y la franja marina.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 4 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La existencia de agua durante todo el año convierte a las salinas en un ecosistema de gran interés. El gradiente de salinidad existente, propiciado por el manejo humano para cosechar anualmente la sal, genera diferentes condiciones ambientales que, en última instancia, son las responsables de los elevados valores de diversidad que se registran en este humedal. Las poblaciones de aves acuáticas de las salinas, que agrupan a limícolas, anátidas, garzas, flamencos y gaviotas, constituyen la comunidad más importante del Parque Natural. Además su localización geográfica la convierte en zona de aprovisionamiento y descanso como paso migratorio para aquellas aves que, cada año, vuelan desde el norte de Europa hasta el centro y sur del continente africano.

Las zonas esteparias comprenden los eriales, humerales, arenales y dunas, acogen a la segunda comunidad faunística en importancia por la riqueza de especies que presenta y, fundamentalmente, por su rareza, en un contexto europeo. Esta comunidad registra una de las dos aves endémicas de la zona: la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) y la presencia de una importante comunidad de estepáricas caracterizadas por la presencia del sisón, la ortega, las terreras, etc. Son también característicos el erizo moruno (*Erinaceus algirus*), el eslizón tridáctilo la culebra bastarda y la lagartija colirroja.

En la sierra de Cabo de Gata, la Serrata y el extremo meridional de Sierra, las aves rapaces constituyen el grupo de mayor interés general: águila azor-perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y búho real (*Bubo bubo*). Es destacable la presencia de una comunidad de mamíferos relativamente rica en depredadores: zorro (*Vulpes vulpes*), comadreja (*Mustela nivalis*), tejón (*Meles meles*) y gineta (*Genetta genetta*), que ha recuperado la presencia de omnívoros de gran relevancia como el jabalí (*Sus scrofa*) y ungulados autóctonos de gran resistencia como la cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*). En los acantilados costeros nidifican el halcón peregrino y la gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans*). En esta zona se localiza otra ave de gran interés, el camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*). Se ha constatado igualmente la cría del cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*) y es frecuente la presencia de cormorán grande en sus dos razas: europea (*Phalacrocorax carbo carbo*) y continental (*Phalacrocorax carbo sinensis*).

La riqueza de especies de invertebrados es uno de los mayores efectivos del Parque Natural. Se han contabilizado más de 1.600 especies, de las cuales 31 son endémicas (20 de ellas son endemismos locales y 6 son endemismos ibéricos). Los coleópteros constituyen el grupo que más endemismos aporta al conjunto, y los ortópteros los únicos con especies endémicas del sureste, y junto con neurópteros, lepidópteros y coleópteros, los que tienen representación iberonorteafriana.

- Con un número de elementos vegetales inventariados que se sitúa cercano al millar de taxones, el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar alberga una de las mayores riquezas florísticas del continente europeo. De todo este elenco, el 95% de los elementos son plantas autóctonas, perfectamente adaptadas a las condiciones de aridez que caracterizan a este espacio. Por ello, aunque en muchas zonas, el paisaje está dominado por los arbustos, los biotipos más frecuentes son el de caméfito, hemicriptófito y terófito, con adaptaciones frente a la sequía, a la salinidad o a los suelos arenosos. Destacan por su área de distribución extremadamente reducida cinco grupos corológicos, de los que caben mencionar los endemismos exclusivos del Parque Natural como son *Anthirrinum charidemi* (dragoncillo del Cabo), *Cheirolophus mansanetianus* (cabezuela del Cabo), *Ulex canescens* (aulaga mora), *Verbascum charidemi* (gordolobo del Cabo) y *Fumaria mirabilis*, así como otros endemismos

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 5 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



almerienses como *Dianthus charidemi* (clavellina del Cabo), *Teucrium charidemi* (zamarrilla o tomillo macho del Cabo), *Narcissus tortifolius*, *Androcymbium europaeum* (“falso” azafrán del Cabo o despachapastores del Cabo), *Linaria nigricans* y *Rosmarinus eriocalix*.

- La complejidad geomorfológica y geológica del área configura distintos tipos de paisajes y situaciones ambientales, que albergan a una considerable diversidad de comunidades vegetales. La dureza de las condiciones climáticas para el desarrollo de vegetación arbustiva de elevado porte, hace que los espartales constituyan la comunidad vegetal dominante en el paisaje del Parque Natural, y desempeñen un papel fundamental en la dinámica de los ecosistemas climáticos. Las formaciones de *Stipa tenacissima* sólo son claramente sustituidas por sarguitales, azufaifares, lentiscares o palmitares, cuando aparecen condiciones de compensación hídrica del sustrato. Estos últimos, constituyen las formaciones arbustivas más llamativas y emblemáticas paisajísticamente del Parque Natural.

De acuerdo con la definición y caracterización de los hábitats de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en el Parque Natural se reconocen 22 hábitats naturales y seminaturales terrestres. El valor de conservación de estos ecosistemas es muy alto, cuatro de ellos: estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*), vegetación gipsícola ibérica, zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*, matorrales arborescentes de *Ziziphus lotus*, y cuevas marinas sumergidas o semisumergidas tienen carácter prioritario en la Directiva y cinco son endémicos, tres del SE peninsular y dos de la Península Ibérica.

RECURSOS BIOLÓGICOS MEDIO MARINO

La diversidad animal y vegetal en el medio marino es muy elevada, con un catálogo constituido por más de 1.300 especies. Los vegetales están bien representados ya que se han identificado 265 especies de algas, entre las que destacan las rodofíceas con 168 taxones. Destaca la presencia del madreporario *Astroides calycularis* y los arrecifes de vermétidos formados por el gasterópodo *Dendropoma petraeum*, muy desarrollado en el Playazo de Rodalquilar, la nacra (*Pinna nobilis*) y la lapa ferrugínea (*Patella ferruginea*).

Para subrayar la importancia del grupo de los vertebrados, conviene señalar que en este litoral no es raro el avistamiento de grandes reptiles y cetáceos en peligro de extinción, como la tortuga boba, los delfines listados, común y mular, y los calderones negro y gris, de los cuales el delfín mular y la tortuga boba, están incluidos en el Anexo IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo.

Por su importancia destacan las praderas de *Posidonia oceanica* (fanerógama marina endémica del Mediterráneo) y *Cymodocea nodosa*, que constituyen la principal biocenosis de este mar. Se extienden desde aguas superficiales hasta 30-40 m de profundidad y requieren para su óptimo desarrollo aguas transparentes, bien oxigenadas y exentas de contaminación. Su importancia radica en que estabilizan los sustratos arenosos, atenúan la erosión costera y constituyen la principal fuente de oxígeno y materia orgánica de las aguas costeras mediterráneas. Estas praderas son además la base de un ecosistema muy productivo, en el que viven, nacen o pasan su etapa juvenil numerosas especies animales de interés económico. Se caracterizan además por albergar una elevada biodiversidad.

Estas praderas, junto con las cuevas sumergidas o semisumergidas, figuran también entre los hábitats de interés prioritario de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 6 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Como se expondrá a continuación, la necesidad de este contrato resulta justificada en razones del interés general, dentro de las competencias de la Junta de Andalucía y en particular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la protección del espacio natural protegido, el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, frente al incremento estacional del tránsito de vehículos particulares hacia las playas, posibilitando al mismo tiempo el uso público ordenado de este otro dominio público marítimo-terrestre, correspondiendo a esta Delegación Territorial la celebración de un contrato de concesión de servicios, cuyo objeto e idoneidad se justificaran también en el presente documento.

De acuerdo con el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, la delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afectan a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA núm. 60 de 27/07/1989), corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de medio ambiente, la administración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma.

Los terrenos donde se deben efectuar las prestaciones objeto del contrato administrativo se encuentran dentro del territorio del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar. Ese territorio, en virtud del Decreto 314/1987, de 23 de diciembre, de declaración del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, goza de un régimen jurídico especial, establecido con la finalidad de atender a la conservación de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos y que, siendo compatible con la titularidad privada y pública del ámbito territorial implicado y con el desarrollo social y económico del área, a la vez debe promover el acercamiento del hombre a la naturaleza, en razón del interés educativo, científico, cultural, recreativo, turístico y socioeconómico del Espacio que se declara Parque Natural (vid. artículo 1).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según determina el citado Decreto 314/1987 y la Ley 2/1989, de 18 de julio, debe regular las directrices generales del régimen de protección y de los usos permitidos en cada zona del Parque Natural, así como las normas de gestión necesarias para la conservación de sus valores naturales, aprobando al efecto un Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.

En la actualidad está vigente el Plan Rector de Uso y Gestión, aprobado mediante Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural.

El apartado 4.2 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar (PRUG) contiene las normas relativas a usos y actividades, dedicando el subapartado número 8 a las específicas de uso público, educación ambiental y actividades turísticas vinculadas al medio natural. Dentro de éstas, se regula el acceso y tránsito al Parque Natural, excepcionándose el libre acceso al mismo cuando exista

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 7 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad del uso con la conservación y por motivos de riesgo para la seguridad o el bienestar de las personas. En estos casos, la Consejería en materia de Medio Ambiente debe limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público. También y como medida de precaución en función de los impactos potenciales por el paso de vehículos por ciertos caminos del Parque Natural, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, puede realizar la identificación y clasificación de dichos caminos y establecer una regulación específica para cada tipo.

Paralelamente, el apartado 5.3.7.4 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar (PORN), aprobado también por el citado Decreto 37/2008, de 5 de febrero, regula las normas generales relativas al uso público, educación ambiental y actividades turísticas vinculadas al medio natural, disponiendo que el acceso de visitantes podrá ser regulado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en los sectores y épocas que considere oportunos, para la adecuada preservación de los recursos naturales y sin perjuicio de las competencias que legalmente correspondan a los municipios.

En atención a las previsiones de ese especial régimen jurídico y de acuerdo con las competencias definidas en el artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el propio Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 57.1.e) y conforme a las atribuidas a esta Delegación Territorial mediante el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 29, de 30/08/2022), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, corresponde a esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería,, la gestión de los espacios naturales protegidos de su ámbito territorial, así como el establecimiento de normas adicionales de protección ambiental, en caso necesario

Desde el año 2014, esta Delegación Territorial se ha visto obligada a restringir el acceso -sin autorización- de vehículos a motor a las playas de la barriada de San José perteneciente al término municipal de Níjar (Almería), situadas dentro del Parque Natural de Cabo de Gata- Níjar, playas comprendidas entre la de Genoveses y Cala Carbón.

Esta medida restrictiva es adoptada cada año por esta Delegación Territorial con objeto de compatibilizar el ordenado uso público y el disfrute turístico con los objetivos de conservación de los recursos naturales y culturales y sus valores paisajísticos y ambientales y ha resultado ser ineludible debido a la excesiva afluencia de visitantes en vehículos a motor particulares en los meses de verano a dicho espacio objeto de especial protección, suponiendo un factor de degradación del espacio natural y sus valores paisajísticos, además de un riesgo para la seguridad y el bienestar de los visitantes.

Por ello, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 70, de 11 de abril de 2024), la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, donde se contempla y se justifica la restricción del acceso sin autorización de vehículos a motor desde el **21 de junio al 22 de septiembre del presente año 2024**, en las playas situadas a poniente de la barriada de San José y comprendidas entre la de Genoveses y Cala Carbón, pertenecientes al término municipal de Níjar, dentro de los límites del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 8 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para gestionar el dispositivo que posibilite la ejecución y efectividad de la medida de restricción acordada, esta Delegación Territorial debe acudir al mercado al ser insuficientes sus medios propios disponibles, considerándose idónea la celebración de un Contrato de Concesión de Servicios de los definidos en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), al señalar: *El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.*

Dentro de este contrato se ha de proporcionar un servicio integral que incluya además del servicio de control del acceso y ordenación del tráfico de vehículos a motor, información medioambiental al visitante, así como un el mantenimiento que garantice la conservación del ecosistema natural.

Asimismo se considera que dicho contrato ha de adjudicarse por el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD regulado en el artículo 166 y siguientes de la LCSP al encontrarnos en el SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 168.a) 2º LCSP, justificándose en que el servicio sólo puede ser encomendado a un empresario determinado por la no existencia de competencia por razones técnicas, al no existir una alternativa o sustituto razonable, no debiéndose la ausencia de competencia a una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, como se razonará más adelante.

1.4. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la gestión integral del dispositivo que controle el acceso de los vehículos a motor a la zona de restricción, control del tránsito de los mismos por el camino que conduce a las playas, y ordenación de los mismos en las zonas habilitadas al efecto para el acceso a cada una de las playas, todo ello de manera que se garantice la preservación del ecosistema natural y el bienestar y seguridad de los visitantes.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular, desde el punto de vista técnico, las prestaciones que se van a llevar a cabo en este servicio integral para tal finalidad, que incluirá acciones destinadas a la protección de los valores ecológicos, geológicos y paisajísticos, al fomento e información a los usuarios de los valores naturales que alberga el espacio protegido que visitan, al mantenimiento del ecosistema natural existente característico del espacio protegido, así como acciones de control de accesos de entrada/salida de vehículos a motor y regulación y ordenación de los mismos en las zonas habilitadas de acceso a las playas de Genoveses, Barronal y Mónsul.

1.5. RESUMEN DEL SERVICIO.

El objeto del contrato estaría comprendido en los siguientes códigos del Vocabulario Común de Contratos Públicos:

- Servicios medioambientales (CPV: 90700000-4)

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 9 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Sistemas de Información medioambiental (90714100-6): Información Medioambiental.
- Protección del medio ambiente (CPV: 90720000-0): Mantenimiento y Conservación del Ecosistema Natural.
- Servicios de control del tráfico (63712700-0): Control de acceso y ordenación del tránsito de vehículos a motor.

Para hacer efectiva la restricción de accesos dispuesta en la Resolución de 5 de abril de 2024 de esta Delegación Territorial, el Servicio Integral que ha de prestar el concesionario comprende:

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

De forma transversal, durante la ejecución de cualquiera de las prestaciones objeto del presente contrato en todo momento, los visitantes serán atendidos e informados sobre la medida de restricción, de las limitaciones establecidas para la protección de los valores culturales, naturales y paisajísticos del entorno natural, debiendo dar difusión a la normativa vigente y recomendando buenas prácticas a los visitantes, informando de los derechos y deberes respecto al uso público y a la conservación de los valores del parque natural.

La prestación del servicio debe realizarse con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento del visitante al patrimonio natural y cultural, aumentar su conciencia medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio que visita, en este caso el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.

En todo caso, se proporcionará la información necesaria con respecto a la regulación llevada a cabo a través de paneles informativos entorno a la zona de acceso regulada, tanto en la entrada del núcleo urbano de San José como en el camino de acceso a la vía principal que da entrada a la zona de acceso regulado, donde se concentra la mayor afluencia de vehículos.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA NATURAL.

La afluencia de visitantes siempre ha generado una gran cantidad de residuos, que suponen un impacto y degradan los valores paisajísticos y medioambientales que esta Delegación Territorial está obligada a preservar, siendo por tanto básico e imprescindible que el concesionario realice la recolección de aquellos residuos dispersos y descontrolados que encuentre, debiendo proceder a su depósito en los contenedores dispuestos por el Ayuntamiento de Níjar. Esta labor estará en todo caso sujeta a las instrucciones que dicte la Administración Local competente de su gestión, en coordinación con la Dirección del Parque Natural.

Además de la retirada de residuos dispersos, es necesario para el mantenimiento del ecosistema, el **riego diario** del camino principal no pavimentado que discurre por la zona objeto de restricción, además de aquellas otras **zonas habilitadas** para ordenar los vehículos en su acceso a las playas, para minimizar la emisión de partículas o polvo en suspensión que supone el aumento del tráfico rodado durante el periodo estival de máxima afluencia.

También se considera esencial la instalación por parte del concesionario de dos **servicios portátiles de WC** en cada una de las zonas habilitadas para el estacionamiento de los vehículos a motor en las playas de

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 10 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Mónsul y Genoveses. El contratista además de su instalación debe ocuparse de su mantenimiento, limpieza y desinfección con la frecuencia necesaria y como mínimo dos veces al día.

CONTROL DE ACCESO Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS A MOTOR

Mediante la subida y bajada de una barrera levadiza situada en la vía principal de acceso que lleva a estas playas y en coordinación permanente con los Agentes de Medio Ambiente, como autoridad administrativa garante de la ejecución de la restricción, sin perjuicio de la asistencia que pueda prestar, en su caso, el personal adscrito a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.

El servicio debe garantizar el correcto acceso y la ordenación de los vehículos en su interior en las zonas habilitadas para ello en función de su capacidad, evitando la degradación de los valores naturales y paisajísticos existentes en las principales zonas habilitadas, así como el colapso tanto en las vías de acceso como en las salidas de emergencia.

1.6. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

En este punto queda justificada la importancia del desarrollo de este servicio integral, donde se pretende llevar a cabo un control y ordenación de los accesos a uno de los enclaves más visitados del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar durante el periodo estival, para favorecer la conservación y preservación de los valores ecológicos, paisajísticos y geológicos existentes en dicha área protegida en la que se desarrolla, concienciando y fomentando al mismo tiempo a los visitantes de la riqueza natural del espacio protegido. Por tanto, el servicio que se presta tiene una clara justificación de conservación de los recursos naturales, el paisaje y la calidad medioambiental.

Los valores naturales, de especial singularidad y alto valor ecológico, paisajístico y geológico, que caracterizan el Parque Natural y Zona de Especial Conservación (ZEC) Cabo de Gata-Níjar, conforman numerosos ecosistemas terrestres y marinos de gran interés que deben ser conservados y protegidos, garantizando con ello sus permanencia en el tiempo. Dichos valores han sido reconocidos a lo largo del tiempo a nivel internacional, siendo designado este área protegida como Reserva de la Biosfera y Geoparque Mundial UNESCO, además de ser reconocidos sus fondos marinos como Zona de Especial Protección de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM). Todas estos reconocimientos fundamentados en principios de conservación, desarrollo sostenible y educación medioambiental.

El grado de conservación que presenta este espacio protegido, donde se pueden encontrar numerosas playas y localizaciones vírgenes libres de un acentuado desarrollo antrópico, lo hacen muy atractivo no sólo al visitante que busca turismo de naturaleza, sino que durante los últimos años han sido nombradas como las mejores playas a nivel nacional e internacional por numerosos portales turísticos. Este hecho ha supuesto un aumento progresivo del turismo de sol y playa durante la época estival al Parque Natural que requiere de una regulación y ordenación por parte de la administración ambiental, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad ambiental y con ello mantener y preservar los valores naturales que caracterizan dicho espacio.

A través del Servicio integral para el mantenimiento del ecosistema natural, información medioambiental, y control de accesos y ordenación del tráfico de vehículos al área que engloba las playas más emblemáticas del Parque Natural durante la época estival, están dirigidas a la protección de los recursos

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 11 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



naturales y sus hábitats, promoviendo a su vez entre los visitantes el conocimiento de su biodiversidad y la necesidad de su conservación, garantizando además el acceso y la seguridad para los visitantes.

PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES

En este sentido, la incidencia del desarrollo de este servicio sobre la integridad y el conocimiento del Parque Natural y ZEC Cabo de Gata-Níjar, fomentará la protección del gran valor ecológico, geológico y paisajístico existente en estas playas, evitando el deterioro de hábitats y especies de interés comunitario que se distribuyen alrededor de las áreas de estacionamiento y acceso más concurridas, con la ordenación y el control de accesos y estacionamientos, evitando que los vehículos accedan o se estacionen fuera de las zonas habilitadas.

Destaca en el área objeto de regulación, la importancia del patrimonio geológico reconocido a nivel nacional e internacional, caracterizado por comprender los mejores ejemplos del vulcanismo submarino que han conformado el Complejo Volcánico de Cabo de Gata, concretamente se localizan depósitos hialoclásticos que caracterizan esta línea de costa tan característica y emblemática del Parque Natural. Su protección viene definida por su inclusión en el Inventario Andaluz de Georrecursos aprobado en 2011: como "Rocas Volcánicas del Morrón de Los Genoveses" y "Playa de Mónsul-El Barronal", incluidos además en el catálogo de Lugares de Interés Geológico recogido en el artículo 9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En general, el valor de este enclave geológico, junto con el resto del Complejo Volcánico existente a lo largo de la superficie protegida, conforman el registro mejor expuesto, mejor conservado y más voluminoso del Arco Volcánico del Orógeno Bético Rifeño y el mejor registro de vulcanismo submarino del todo el Mediterráneo occidental.

Dentro de los hábitats de Interés Comunitario que se distribuyen, tienen especial relevancia aquellos cuya conservación es de interés prioritario como son 5220* Matorrales arborescentes de *Ziziphus*: caracterizado por matorrales deciduos predesérticos de *Periploca laevigata*, *Lycium intricatum*, *Asparagus stipularis*, *A. albus*, *Withania frutescens* con arbustos altos de *Ziziphus lotus*, restringidos al Sureste ibérico árido y el 6220-0, Pastizales anuales mediterráneos, neutro-basófilos y termo-xerófitos y el 6220-1 Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (*Lygeo-Stipetea*).

Además, es importante destacar uno de los principales recursos del área que se propone regular, el paisaje, dominado por un perfil volcánico cubierto de palmitos, cornicales y demás especies características del semiárido en las zonas más elevadas, que evolucionan todo un complejo dunar que finalmente descansa en playas y calas de gran naturalidad. Esto ha hecho que durante años, las playas de Genoveses, Barronal y Mónsul hayan sido catalogadas como de las mejores playas no sólo a nivel nacional sino a nivel internacional.

La afluencia masiva de visitantes que cada verano acceden al Parque, principalmente en vehículos a motor de carácter privado hacia las playas más emblemáticas, provoca numerosos problemas tanto en los caminos de acceso debido a la producción excesiva de polvo con el aumento de la circulación de tráfico rodado sobre caminos naturales, colapsos provocados por vehículos estacionados fuera de los lugares habilitados, obstrucción de salidas de emergencia; como en las áreas de acceso a las principales playas donde la falta de orden y control del estacionamiento provocan estrés en los conductores y degradación de áreas naturales por el pisoteo de vehículos estacionados fuera de las áreas habilitadas.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 12 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con el fin de garantizar la preservación de los valores naturales y la sostenibilidad ambiental del parque natural, deben establecerse mecanismos que permitan la compatibilización de las visitas estivales a las playas naturales existentes con la conservación y fomento de sus ecosistemas naturales. Para ello se ha establecido una capacidad máxima de acogida con respecto a vehículos privados a motor, de manera que se evitará su superación a través de un control de acceso de vehículos.

Este pliego englobará las funciones y directrices que deben seguir cada una de las personas que conformen el servicio integral para el mantenimiento del ecosistema natural, información y control de accesos a dichas playas naturales, así como el seguimiento mediante estadísticas y estudios referentes al funcionamiento del servicio.

Uno de los objetivos principales de este servicio es evitar el deterioro de estos espacios ocasionados por la abundancia de visitantes de forma descontrolada, es decir, por el estrés causado por la afluencia de vehículos que saturan la red de caminos existente en su interior y los cuales causan daños directos e indirectos sobre la flora y fauna existentes, reduciendo el riesgo para las especies silvestres y sus hábitats. Todo ello, gracias a la importante reducción del número de vehículos y personas que acceden hasta las playas, con la consecuente mejora medioambiental debido a la disminución de polvo, ruidos, emisiones de CO₂ y la mayor protección de la flora y fauna.

Por tanto, el desarrollo de un servicio integral mediante el control de accesos a los vehículos a motor, información y mantenimiento del ecosistema natural, en estas playas naturales del Parque Natural, queda justificado por la cantidad de beneficios, directos e indirectos, generados en dicho enclave durante la época estival.

Así, se consideran principales afecciones o problemas generados, que justifican la realización de dicho servicio integral los siguientes:

- Aumento desmesurado durante la época estival del número de vehículos y con ello de tráfico rodado que visitan las playas de Genoveses, Barronal y Mónsul, superando la capacidad de acogida en cada una de las áreas de acceso a las principales playas.
- Afección directa sobre la vegetación por pisoteo.
- Afección indirecta sobre la vegetación por el aumento de la emisión de polvo.
- Afección directa por el aumento de la emisión de CO₂, NO_x y partículas en suspensión.
- Impacto paisajístico debido al estacionamiento incontrolado de vehículos.
- Deterioro de la red de viales existente.
- Aumento de la siniestralidad y posibilidad de atropellos sobre fauna y personas a pie.
- Creación de un estado de caos y descontrol, además de aumentar el estrés de los visitantes, causado por el gran número de vehículos y los colapsos generados.
- Falta de información de los valores ambientales existentes en el Parque Natural por parte del turismo de sol y playa, así como del propio funcionamiento del control de accesos, generando incertidumbre y falta de concienciación medioambiental.
- Colapsos en la circulación debido a estacionamientos fuera de los lugares habilitados para ello, imposibilitando el acceso por parte de vehículos de emergencia ante situaciones que lo requieran.
- Impedimento del uso de las salidas de emergencia por vehículos mal estacionados.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 13 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PROTECCIÓN ANTE INCENDIOS FORESTALES Y EMERGENCIAS.

Finalmente, hay que incidir en la importancia de esta regulación tiene para la defensa contra incendios forestales y situaciones de emergencia, ya que la mayor afluencia se genera en el periodo estival, época que coincide con la establecida como la de Alto riesgo de Incendios Forestales, dentro del Plan de Prevención y Extinción INFOCA.

En este sentido, cabe explicar el acceso de numerosos vehículos a motor que se dirigen hacia las áreas de acceso a las playas habilitadas para el estacionamiento, que a su vez se encuentra delimitado por vegetación forestal que, en caso de no estar regulado y vigilado, puede verse afectada.

1.7. OBJETIVOS DEL SERVICIO

Con el fin de minimizar los impactos ambientales directos e indirectos sobre los elementos biológicos y geológicos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, fomentar la riqueza natural y paisajística del área protegida, así como garantizar el acceso a las playas objeto de regulación en la época de máxima afluencia, son objetivos concretos del presente servicio integral:

- a) Reducir la presión antrópica en el espacio natural protegido derivada de la afluencia masiva de tráfico rodado durante el periodo estival y favorecer el estado de conservación de los recursos naturales y paisajísticos del Parque Natural través del establecimiento de una limitación de entrada al tráfico rodado a las playas naturales del núcleo urbano de San José (Níjar) comprendidas entre la playa de Los Genoveses y Cala Carbón, en base a la capacidad máxima de estacionamientos habilitados.
- b) Controlar el acceso de vehículos al área regulada y ordenar los vehículos en cada una de las áreas habilitadas de acceso a las principales playas, evitando el acceso a zonas ocupadas por vegetación cubiertas por hábitats de interés comunitario, la degradación de georrecursos inventariados, ocupación de áreas de acceso para vehículos de emergencia, así como evitar riesgos que puedan desencadenar la declaración de incendios forestales en dicho paraje.
- c) Proteger y mantener en buen estado de conservación el ecosistema natural que conforma el enclave objeto del servicio, minimizando el impacto generado por el aumento de partículas o polvo en suspensión provocado por el aumento del tráfico rodado en los accesos, garantizando el mantenimiento necesario de las áreas que soportan mayor presión dentro del área protegida durante el periodo estival.
- d) Garantizar gracias a la puesta en marcha del servicio integral previsto, el acceso a las playas naturales objeto de regulación, mediante transporte público una vez se alcance el aforo máximo habilitado para los vehículos a motor en el interior del paraje protegido, facilitando para ello el acceso del mismo a través del control establecido.
- e) Desarrollar acciones de información y sensibilización de los visitantes acerca de los valores naturales y beneficios ambientales que genera el control de accesos, fomentando con ello la riqueza natural y paisajística del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, contribuyendo a la concienciación, sensibilización y el conocimiento de los visitantes.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 14 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



f) Garantizar la seguridad de los visitantes y una rápida respuesta en cualquier situación de emergencia que pudiera generarse, vinculado a este servicio integral.

1.8. LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO

El servicio integral previsto se localiza dentro de los límites del Parque Natural, en el paraje que engloba el conjunto de playas naturales situadas a poniente del núcleo urbano de San José, a las cuales se accede desde dicho pueblo hacia la antigua carretera provincial ALP-901, de carácter natural y que se encuentra sin asfaltar o pavimentar. Este camino atraviesa la finca privada “El Romeral” y a través del mismo se accede al conjunto de playas naturales más visitadas de todo el Parque Natural, durante todo el año y especialmente en los meses del período estival, registrándose una media de 200.000 mil personas que cada verano visitan estas playas.

Como muestra la imagen más abajo, el servicio comienza en el límite del área urbana, donde da comienzo la antigua carretera provincial ALP-901 a través de la cual se accede a las playas y calas naturales enclavadas en el área no urbanizable a poniente del núcleo de San José.



El camino sin asfaltar, une el núcleo urbano de San José con el área de acceso a Cala carbón, de 5,6 km aprox. de longitud, el cual se presenta como único acceso para alcanzar las principales playas como son la de Los Genoveses (a 2 km aprox.), la playa del Barronal (3,7 km aprox.) y la playa del Mónsul (4,5 km aprox.), además de las numerosas calas que se localizan a lo largo de todo el litoral protegido

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 15 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



comprendido en esta franja como Media Luna, Los amarillos o por último cala Carbón, a la cual únicamente se podrá acceder en transporte público o cualquier medio que no suponga el uso de vehículo a motor.

De forma complementaria, con el fin de garantizar el normal funcionamiento del control de accesos y mejorar la calidad del servicio integral, queda establecido un sistema de señalización de carácter informativo en las localizaciones señaladas en la imagen mostrada a continuación, identificadas como principales puntos de acceso a la zona de control. Con ello, queda garantizada la información previa sobre el funcionamiento del control de acceso a las playas establecido así como la información del estado del control de forma actualizada para aquellos usuarios que dispongan acceder al mismo.



En la entrada del núcleo urbano de San José (Níjar), se instalará la señal de información 1 en el cruce de la carretera AL-3108 con la rotonda de entrada a la localidad, considerada como la principal vía de acceso por parte de todos los visitantes del Parque Natural a las playas emblemáticas en las que se lleva a cabo el control de acceso.

Más adelante, en el cruce que da acceso al camino del Aguamarina, principal vía de acceso por parte de todos los usuarios tanto locales como del resto de localizaciones a dichas playas reguladas, se instalará la señal de información 2.

Finalmente, una vez alcanzado el primer control de acceso a la zona regulada, se instalará la señal de información 3.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 16 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En los tres casos, la información facilitada a través de dicha señalización se actualizará de forma coordinada al normal desarrollo del servicio de control de acceso.

1.9. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO INTEGRAL.

En el contrato de concesión de servicios, la organización de la prestación encomendada corresponde al contratista concesionario, no obstante éste deberá ajustarse a las siguientes especificaciones en relación a cada una de las prestaciones que incluye el objeto concesional.

Las frecuencias mínimas exigidas en el presente pliego podrán, en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, no ser cumplidas con la periodicidad descrita, a petición del concesionario y con la previa aprobación de la Dirección del Parque Natural.

1.9.1. INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL AL PÚBLICO

Todo el personal encargado de desarrollar el servicio debe estar formado e instruido para proporcionar información y educación ambiental en atención directa al visitante. En concreto, deberá informar y prestar asistencia:

- De las limitaciones que supone la Resolución adoptada por esta Delegación Territorial en la restricción en el acceso sin autorización de vehículos a motor a las playas naturales situadas a poniente de la barriada de San José y comprendidas entre la de Genoveses y Cala Carbón, situadas en el término municipal de Níjar, durante el período comprendido entre el 21 de junio y el 22 de septiembre del año en curso.
- Asistencia en información, divulgación y sensibilización medioambiental directa al visitante en lo que respecta al dispositivo de control de accesos, fomentando en la transmisión de los beneficios de la realización del control de acceso a visitantes, tanto para la conservación de los valores naturales que alberga el parque natural, como para garantizar la seguridad de las personas.
- De la garantía de acceso a las playas durante el período de regulación mediante transporte público, a través del servicio continuo y coordinado de los vehículos adscritos a la concesión de transporte público correspondiente, así como de sus horarios de funcionamiento y tarifas aplicadas.
- De los derechos y deberes cívicos y medioambientales de los ciudadanos para un mejor uso, disfrute y conservación del entorno natural protegido visitado así como del dominio público marítimo terrestre.
- Especial atención debe tenerse en cuanto a la recomendación acerca del cumplimiento de la prohibición de subida a la Duna de Mónsul, ya que se trata de un georrecurso incluido en el Inventario de Georrecurso de Andalucía, informando de su carácter protegido y la importancia de conservar su valor geológico.
- De la obligación de recabar a los ciudadanos y visitantes, aquellos datos y estadísticas que les sea encomendados por la Dirección del Parque Natural, como medida imprescindible para tener un mejor conocimiento de los usuarios que disfrutan del Espacio Natural Protegido. Y sobre el grado de satisfacción entre los usuarios de las alternativas propuestas por esta Delegación Territorial para gestionar la restricción de accesos de vehículos.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 17 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Difundir y cumplir con las instrucciones dadas por los responsables de esta Delegación Territorial, de la Dirección del Parque Natural, de los Agentes de Medio Ambiente, de las autoridades del Ayuntamiento de Níjar y de cualquier otra autoridad en el ejercicio de sus competencias (autoridad sanitaria, protección civil, lucha contra incendios, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, etc) para una correcta prevención y gestión de situaciones de riesgo que puedan presentarse con motivo de la aglomeración de un gran número de personas dentro de un Espacio Natural Protegido que carece por definición de servicios básicos (sanitarios, de seguridad, salubridad, etc).

1.9.2. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA NATURAL.

Para el desarrollo de este servicio, el contratista deberá contar con los medios humanos y materiales específicos necesarios para realizar las tareas de mantenimiento y conservación diarias durante el periodo de restricción establecido.

A) ACTUACIONES LIGADAS AL MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL DE LAS ÁREAS DE REGULACIÓN.

La labor de mantenimiento consistirá en la recolección de aquellos residuos que se hallen dispersos en las zonas del ecosistema natural abajo indicadas, la limpieza de las explanadas habilitadas para el estacionamiento de vehículos y zonas adyacentes, así como las áreas destinadas a las paradas del transporte público y alrededores.

LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Se consideran tres áreas o conjunto de áreas de actuación, en función de las localizaciones y periodicidad sobre las que el contratista debe llevar a cabo las labores de mantenimiento y acondicionamiento ambiental son las siguientes:

ÁREAS ACTUACIÓN

DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	SUPERFICIE (m ²)
Área de los Genoveses	1.180	40	47.200
Área del Barronal	100	20	2.000
Área de Mónsul	300	45	13.500
Área de la Media Luna	185	30	5.550
Área del Carbón	150	10	1.500
TOTAL			69.750



ÁREAS DE ACTUACIÓN B

DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	SUPERFICIE (m ²)
Área de Los Amarillos	100	15	1.500
Área del Príncipe	120	30	3.600
Área de la Chica	225	30	6.750
TOTAL			11.850

ÁREA DE ACTUACIÓN C

Camino principal de acceso no pavimentado desde el punto de control inicial hasta el acceso a Cala Carbón (incluida la explanada contigua), y sus entornos más próximos.
Áreas de acceso regulado para el estacionamiento y zonas adyacentes
Áreas habilitadas para los usuarios del transporte público

El servicio debe garantizar la realización de todas las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias con **periodicidad diaria en las áreas de actuación A y C y semanal en las áreas de actuación B.**

El contratista para ello debe contar con personal y medios específicos para llevar a cabo las labores de mantenimiento cada día, **capaz de atender las necesidades básicas diarias así como aquellas que con carácter excepcional, pudieran resultar necesarias durante el transcurso del periodo de ejecución del servicio integral previsto.**

El personal que realice estas tareas deberá estar debidamente identificado mediante chaleco reflectante, tarjeta identificativa y estar provisto de sistema de comunicación con el resto del operativo.

Por su parte, el vehículo deberá tener la tracción y la capacidad necesaria para acceder a los espacios protegidos del Parque Natural sobre los que se va a dirigir estas actuaciones de mantenimiento y conservación.

Queda descartada la viabilidad de limpieza mecánica de las áreas naturales designadas, e incluso la limpieza manual de aquellas zonas de acantilado que no resulten accesibles con el vehículo adaptado.

PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

Las labores de acondicionamiento y mantenimiento ambiental se realizarán según la huella de degradación detectada a lo largo de todo el área de regulación y, en todo caso, como mínimo:



➤ **HORARIO LABORES DE MANTENIMIENTO:**
DEL 21 AL 30 DE JUNIO Y DEL 16 AL 22 DE SEPTIEMBRE:

Mínimo 1 vez/día, áreas de actuación A
Mínimo 1 vez/semana, áreas de actuación B
Mínimo 1 vez/día, áreas de actuación C

DEL 1 DE JULIO AL 15 DE SEPTIEMBRE :
Mínimo 2 veces/día, áreas de actuación A
Mínimo 2 veces/semana, áreas de actuación B
Mínimo 2 vez/día, áreas de actuación C

Cada jornada, al inicio del servicio y antes de la entrada de vehículos, deberá estar todo el área objeto de regulación, perfectamente acondicionada y durante el transcurso de la jornada, con la periodicidad arriba indicada o mayor si fuere necesario, deberá el concesionario realizar labores de mantenimiento y acondicionamiento ambiental.

El concesionario dispondrá de una hoja de control de los trabajos de mantenimiento realizados durante cada jornada, debiendo estar en caso de que así se le requiera, a disposición del Servicio de Agentes de Medio Ambiente y en todo caso, se reportarán dichas hojas a la Dirección del Parque semanalmente durante la ejecución del contrato.

B. ACTUACIONES LIGADAS A LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

El contratista debe garantizar el mínimo impacto ambiental derivado de la emisión de partículas y polvo en suspensión que se produce a consecuencia del continuo tránsito de vehículos a lo largo de la vía de acceso hacia las playas naturales.

Para evitar en la medida de lo posible la generación de dicho impacto ambiental en el ecosistema natural inmediato, el contratista debe llevar a cabo el tratamiento necesario capaz de mantener los caminos, vías de accesos y demás áreas especificadas en este pliego, en al menos, las mismas condiciones en que se encontraren éstos en el momento de inicio de ejecución del contrato, debiendo a su costa realizar durante el periodo de ejecución de la concesión de servicios las labores de mantenimiento que sean precisas para, en su caso, la restauración de éstos a su estado inicial, teniendo de plazo para ello 10 días desde que se produzca el deterioro o de 5 días en caso de notificar requerimiento por parte de la persona responsable del contrato.

Asimismo, el concesionario queda obligado a mantener el terreno con el suficiente grado de humedad de manera que se minimice la emisión de partículas y polvo en suspensión que genera el continuo tráfico sobre vías y áreas no pavimentadas. Para garantizar esto, debe disponer al menos de un camión cisterna de no menos de 8.000 litros, con capacidad de toma de agua que, no siendo de procedencia marina, se localice en el entorno más próximo y deberá contar con dispositivo automático de riego que realice riegos de aspersión sobre las localizaciones determinadas.

El resultado de dicho riego debe reducir al máximo el posible impacto que pudiera generarse tanto en la calidad del aire como en la conservación del ecosistema natural existente.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 20 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La localización de las labores de mantenimiento que garanticen la reducción del impacto ambiental generado por la emisión de partículas y polvo en suspensión son las siguientes:

- Vía de acceso principal (antigua carretera provincial ALP-901), desde el punto de inicio del Servicio integral de regulación previsto, hasta el área de acceso a Cala Carbón (incluida la totalidad e la explanada contigua) donde se localiza el portón que da acceso a la zona de Reserva Terrestre de la Vela Blanca.
- Caminos y áreas de acceso habilitadas en las playas de Genoveses, Barronal y Mósul.

PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El riego sobre las vías y áreas no pavimentadas debe llevarse a cabo diariamente durante el periodo de regulación establecido y, en todo caso, con la periodicidad necesaria para el camino permanezca húmedo en todo momento, y en todo caso, con la periodicidad mínima establecida a continuación:

- PERIODICIDAD MÍNIMA RIEGO DE MANTENIMIENTO VÍA DE ACCESO PRINCIPAL (entendiendo por vía, desde el inicio de la vía a la salida del núcleo urbano hasta la zona de acceso de cala Carbón en cada riego, incluida la explanada contigua):

DEL 21 AL 30 DE JUNIO Y DEL 16 AL 22 DE SEPTIEMBRE: Mínimo riego de 2 veces /día

DEL 1 DE JULIO AL 15 DE SEPTIEMBRE: Mínimo riego 4 veces /día

- PERIODICIDAD MÍNIMA RIEGO DE MANTENIMIENTO ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO HABILITADAS Y CAMINOS DE ACCESO: Mínimo riego 1 vez /día, en todo caso, antes de iniciar el servicio cada jornada.

El concesionario deberá plasmar en una **hoja de control**, todos y cada uno de los riegos realizados durante la jornada, debiendo estar, en caso de que así lo requieran, a disposición del Servicio de Agentes de Medio Ambiente y, en todo caso, se reportarán dichas hojas semanalmente a la Dirección del Parque.

En caso de avería del camión cisterna o cualquier incidencia que impida llevar a cabo el riego exigido, el concesionario estará obligado a restablecer en un máximo de 24 horas, las condiciones establecidas en este pliego.

El servicio debe garantizar el buen estado y acondicionamiento de las vías de acceso para el tránsito de vehículos rodados de carácter privado, el del transporte público de mayor envergadura y otros medios de locomoción elegidos por aquellos visitantes que lo deseen como son en bicicleta, patinete eléctrico o a pie.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 21 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



C. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER HIGIÉNICO DE LAS ÁREAS DE REGULACIÓN.

El contratista está obligado a instalar de forma segura y adecuada (integrada con el paisaje del área de regulación) servicios portátiles de WC de calidad. Su localización deberá estar señalizada de igual modo.

LOCALIZACIÓN

- SERVICIOS PORTÁTILES EN ÁREAS DE ACCESO A PLAYAS HABILITADAS:

ÁREA DE GENOVESES: 2 aseos portátiles WC

ÁREA DE MÓNSUL: 2 aseos portátiles WC

Además se debe garantizar el mantenimiento y buen estado de limpieza e higiene de dichos aseos portátiles y el acondicionamiento ambiental de éstos y sus zonas adyacentes.

PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

- PERIODICIDAD MÍNIMA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ASEOS PORTÁTILES WC:

ÁREA DE GENOVESES: 2 vez /día

ÁREA DE MÓNSUL: 2 vez /día

En caso de cualquier incidencia que impida llevar a cabo el servicio exigido, el concesionario estará obligado a restablecer en un máximo de 24 horas, las condiciones establecidas en este pliego.

El concesionario dispondrá de una **hoja de control** de las labores de mantenimiento realizados al día, debiendo estar en caso de que así lo requieran, a disposición del Servicio de Agentes de Medio Ambiente y en todo caso, se reportarán dichas hojas a la Dirección del Parque semanalmente durante la ejecución del contrato.

1.9.3. CONTROL DE ACCESO Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS A MOTOR

Situado en el inicio de la vía de acceso a estas playas, que corresponde con la antigua carretera provincial ALP-901. Estará en coordinación permanente con los Agentes de Medio Ambiente.

A. ACTUACIONES LIGADAS A LA INFORMACIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS

El contratista debe establecer los puntos de señalización en las localizaciones previas a la entrada al control de accesos dispuestas, en el que se informe al usuario sobre los detalles más relevantes de la regulación de acceso a las playas. Así mismo deberá controlar la actualización de dicha información de forma coordinada, en caso de que se complete el aforo de vehículos establecidos en este pliego. Para ello, el contratista deberá tener instalada dicha señalización al inicio del contrato, para lo que deberá acordar con la Dirección del Parque, las dimensiones y características de la misma. La programación de los

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 22 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



trabajos de actualización de la información diaria por parte del adjudicatario, deberán quedar reflejados en el programa de trabajo que establece este pliego.

B. ACTUACIONES LIGADAS AL CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS A MOTOR

El contratista debe habilitar **dos puntos de control de acceso al tráfico rodado**:

- Punto de información y control al inicio de la vía de acceso (antigua carretera ALP-901), en el cual los operarios informarán a los visitantes que se acerquen sobre el horario de apertura establecido y de la garantía de acceso a las playas en todo momento a través del transporte público, informándole a su vez de las condiciones del mismo, lugar de salida de dicho transporte público e información sobre los horarios disponibles, evitando con ello en todo caso, situaciones en las que se generen atascos o aglomeraciones de vehículos a la entrada del dispositivo de control.

- Punto de control y venta de tickets situado a 1,400 km del inicio de la vía de acceso, donde se localizará una caseta de control en el que personal encargado regulará la entrada de vehículos a través del cobro del servicio integral a cada vehículo a motor que acceda al área regulada. La tarifa del servicio será la ofertada por el concesionario sin superar la máxima fijada por el órgano de contratación.

En este punto, se permitirá el acceso de nuevos vehículos al área regulada en función de la capacidad de acogida habilitada en las tres áreas de acceso a las principales playas para esta regulación: área de Genoveses, área de Barronal y área de Mónsul, con un aforo máximo de 399 plazas habilitadas para el acceso de vehículos a motor, y en todo caso en función del horario de apertura establecido en este pliego de prescripciones técnicas.

Una vez alcanzada la capacidad máxima establecida o bien finalizado el horario de apertura establecido, por parte de los responsables desde el punto de control de accesos, no se permitirá el paso a nuevos vehículos, quedando cerrado el acceso. En este momento, el contratista está obligado a indicarlo mediante paneles informativos habilitados tal y como indica el apartado A de este punto.

El contratista carece de funciones de Autoridad Pública en el control de accesos a las vías de playa, por lo que su labor estará supervisada por los Agentes de Medio Ambiente de esta Delegación Territorial, como autoridad administrativa competente, debiendo cumplir las instrucciones que reciba de éstos, y comunicándoles cualquier incidencia o incumplimiento de las medidas de restricción adoptadas. En caso de crearse conflictos entre los usuarios y el control de acceso, el contratista deberá ponerlo en conocimiento de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado competentes, Agentes de Medio Ambiente e informar a la Dirección del Parque.

En todo caso:

- Se permitirá el acceso de entrada y salida mediante flujo continuo y coordinado a los vehículos adscritos a la concesión de transporte público correspondientes.
- El acceso de vehículos de transporte discrecional de más de 9 plazas requerirá en todo caso la autorización previa de esta Delegación Territorial.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 23 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El acceso de vehículos de transporte discrecional de hasta 9 plazas (taxi y VTCs) requerirá la autorización previa de esta Delegación Territorial o el abono de la tarifa establecida para el acceso de vehículos a motor sin autorización.
- No existirá limitación en el acceso para las servidumbres de paso legalmente constituidas (de propietarios de fincas afectadas por la presente restricción).
- No se limitará el paso a usuarios a pie, bicicleta, vehículo de discapacitados, al personal de la Junta de Andalucía, del Ayuntamiento de Níjar, de la Administración Central del Estado y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de sus competencias.
- No se limitará el acceso a empresas de Turismo Activo autorizadas en su actividad para el paso por el Área de Reserva de Vela Blanca y de aquellas empresas con autorización de la Dirección del Parque Natural.
- Finalmente, **el contratista debe garantizar una adecuada supervisión y planificación que impida el colapso de la pista general no pavimentada, para permitir su uso en condiciones de seguridad a todos los usuarios.**

PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El servicio de control de entrada y salida de vehículos a motor se desarrollará durante el periodo comprendido entre el 21 de junio hasta el 22 de septiembre del año 2024 (ambos inclusive), siendo el horario de regulación establecido con carácter general, el comprendido entre:

Cuadro 1. Horario del Dispositivo

21-30 JUNIO	JULIO	AGOSTO	1-8 SEPTIEMBRE	9-22 SEPTIEMBRE
8:30-19:00 H	8:00 -20:00 H			8:30-19:00 H

Los vehículos que, habiendo accedido al área restringida antes de la hora de inicio del dispositivo, permanezcan en dicha área restringida en el momento en que, de acuerdo con el horario arriba señalado, dé comienzo el mismo (08:00 o 08:30 horas a.m.), quedarán incorporados al servicio integral como usuarios del mismo y deberán abonar la tarifa al concesionario antes de abandonar la zona objeto de restricción o antes de que finalice el dispositivo en todo caso (a las 19:00 o 20:00 horas p.m.). A efectos de evitar confusión al respecto del inicio del horario del servicio, la concesionaria deberá indicar a través de distintos paneles informativos en las áreas de estacionamiento habilitadas de lo aquí descrito, quedando visible a todos los usuarios durante todo el periodo de restricción

Dentro de dichos períodos, se diferencian las siguientes especificaciones de funcionamiento:

Primera.- Periodo del Servicio de Regulación y Control del 21 al de junio al 12 de julio y del 9 al 22 de septiembre:

Durante este periodo, el dispositivo se llevará a cabo desde las 08:00 o las 08:30 h con el control de accesos, permitiendo el paso a vehículos a motor hasta que se complete la capacidad de acogida (máximo 399 vehículos).



Cuando el personal encargado de ordenar el tránsito de vehículos comunique que se ha completado el aforo, se procederá a cerrar el acceso en los puntos de control establecidos, permitiendo el acceso de nuevos vehículos a medida que otros abandonen el área de restricción, para lo que podrá habilitarse una zona de espera para un máximo de 30 vehículos entre los dos puntos de control establecidos dentro del área regulada, como espacio de amortiguación, hecho que deberá asegurar la libre circulación en las inmediaciones del camino de acceso al primer punto de control, fuera del área regulada.

Segunda.- Periodo del Servicio de Regulación y Control: del 13 de julio al 8 de septiembre (ambos inclusive).

Durante este periodo, el acceso quedará restringido a franjas horarias concretas, a fin de minimizar los impactos generados debido a la época de máxima afluencia de vehículos a motor, disminuyendo con ello la emisión de partículas en suspensión generado por el tránsito de vehículos, reduciendo el posible impacto que pudiera generarse tanto en la calidad del aire como en la conservación del ecosistema natural existente, así como de evitar situaciones de colapso en las inmediaciones de los puntos de control de acceso que pudieran suponer un riesgo para la seguridad de los visitantes.

Se establece un **horario de apertura para el paso de vehículos a motor a las áreas de regulación habilitadas, fuera del cual no estará permitido el acceso**. Estas franjas horarias son:

➤ HORARIO DISPOSITIVO CONTROL DE MAÑANA:

Abierto de 8:00 a 11:00. En caso de que se haya completado el aforo habilitado en las tres áreas de acceso a las playas antes de la hora indicada, se adelanta el horario del cierre al momento en el que se haya completado.

Cerrado de 11:00 a 14:00.

➤ HORARIO DISPOSITIVO CONTROL DE TARDE:

Abierto de 14:00 a 16:30. En caso de que se haya completado el aforo habilitado en las tres áreas de acceso a las playas antes de la hora indicada, se adelanta el horario del cierre al momento en el que se haya completado.

Cerrado de 16:30 a 18:30

Durante este periodo, el dispositivo de control permitirá el acceso en función de los horarios establecidos, salvo en aquellos casos en los que se complete el aforo antes de la hora de cierre prevista, en cuyo caso, se procederá al cierre en ese momento. Así, desde el inicio del servicio se permitirá el paso de los vehículos hacia las áreas de control de Genoveses, Barronal y Mónsul, hasta las 11:00 de la mañana o a la hora en la que éstas se completen, no permitiendo el acceso a ningún vehículo no autorizado hasta las 14:00, franja horaria en la que permanecerá el acceso cerrado.

Del mismo modo, en caso de existir plazas libres en las tres áreas de control habilitadas, se permitirá de nuevo el paso de vehículos a motor desde las 14:00 h y hasta las 16:30 h, quedando nuevamente cerrado el paso de vehículos no autorizados hasta las 18:30 h, momento en el que el personal encargado de gestionar el servicio de control de acceso permitirá el paso a nuevos vehículos en función de las plazas libres generadas.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 25 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En ningún caso se permitirá el acceso de nuevos vehículos al área de acceso restringido por parte de los responsables encargados de la regulación en el primer punto de control de accesos en los siguientes casos:

- Una vez alcanzada la capacidad máxima establecida para cada una de las zonas de estacionamiento habilitadas dentro del área de acceso restringido.
- Finalizado el horario de apertura establecido.

En este momento, quedará cerrado el acceso al tráfico rodado no autorizado, estando el contratista obligado a informar a los nuevos usuarios de la posibilidad de acceso a través del transporte público habilitado al efecto así como de **indicar el cierre por aforo completo** mediante paneles informativos habilitados tal y como indica el apartado A de este punto

Cuadro 2. Horario de acceso de vehículos

Periodo	Horario Apertura Barrera	Horario Cierre Barrera
Del 21 al 30 de junio de 2024	8:30 horas	19:00 horas
Del 1 al 12 de julio de 2024	8:00 horas	20:00 horas
Del 13 de julio al 8 de septiembre de 2024	8:00 horas	11:00 horas (*)
	De 11:00 a 14:00 horas cerrado	
	14:00 horas	16:30 horas (*)
	De 16:30 a 18:30 horas cerrado	
	18:30 horas	20:00 horas
Del 9 al 22 de septiembre de 2024	8:30 horas	19:00 horas

(*)Se cerrará la barrera impidiendo el acceso de vehículos a motor sin autorización antes del horario de cierre establecido, en caso de que se hubiera completado el aforo de 399 vehículos

C. ACTUACIONES LIGADAS A LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS.

Además de la prestación del servicio al público sobre información medioambiental recogido en el punto 1.9.1, el adjudicatario **deberá informar a todos los ciudadanos que accedan en vehículo a la pista no pavimentada de acceso a las playas:**

- De la prohibición de la acampada así como la prohibición del estacionamiento de caravanas, autocaravanas y vehículos habilitados como vivienda, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.3.7.6.f) del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), aprobado por el Decreto 37/2008, de 5 de febrero, así como por el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo, y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, que prohíbe en su artículo 1.5, con carácter general, la acampada y pernocta con fines vacacionales o de



ocio fuera de los campamentos de turismo. En este sentido, el contratista está obligado a controlar y evitar que estos vehículos queden acampados en las áreas habilitadas para estacionar o en la pista central.

- De la consideración de las motocicletas, ciclomotores y otros vehículos similares a motor (salvo los quads que no están permitidos), como el resto de los vehículos a motor objeto de la restricción, recomendando, en todos los casos, el uso del transporte público autorizado.

- De la prohibición del estacionamiento de vehículos en los caminos de acceso y arcenes que parten de la vía general de acceso desde San José a Cala Carbón, debiendo obligatoriamente estacionar únicamente en las zonas habilitadas existentes que corresponden con las áreas de Mónsul, Genoveses y Barronal. Debiendo el contratista velar por el cumplimiento de esta obligatoriedad.

- De la prohibición de acceso con vehículo privado a la zona de acceso de Cala Carbón, siendo el único medio de transporte habilitado para dicho acceso, el transporte público regularmente establecido. El contratista/concesionario, está obligado al cumplimiento de esta restricción, para lo que dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios para su cumplimiento.

En términos generales, el contratista debe informar de la garantía de acceso a las playas a través del transporte público autorizado, indicando con ello el lugar de salida del mismo y la frecuencia horaria de los viajes y, a la vez, debe evitar en todo momento que se genere la acumulación de vehículos en el entorno inmediato a la zona de acceso, agilizando para ello las labores de información y regulando de forma eficaz la gestión de los vehículos en la zona de espera, al objeto de prevenir posibles situaciones de riesgo y evitar colapsos en las vías urbanas próximas al dispositivo de control que pudieran desencadenar atascos y con ello alteraciones del orden público en las inmediaciones del punto de acceso como consecuencia de la regulación llevada a cabo.

En el caso de que no pudiera garantizar la libre circulación en las inmediaciones al dispositivo de control, el contratista estará obligado a ponerlo en conocimiento de la autoridad municipal competente o en su caso, de la autoridad competente en materia de seguridad ciudadana.

El contratista garantizará la ordenada ocupación de los vehículos en cada una de las áreas definidas en las zonas de acceso a las playas de Los Genoveses, El Barronal y Mónsul. Dispondrá para ello de personal suficiente de modo que se asegure en todo momento:

- No sobrepasar el aforo máximo de capacidad de cada una de ellas.

- Que no se generen posibles colapsos en las mismas debido a la existencia de vehículos estacionados fuera de lugares definidos.

- La vigilancia del área de forma continuada durante el periodo de ejecución diaria del servicio de control.

- Disponer de un sistema de control que impida que los vehículos queden acampados en estas áreas o en la pista central, informando a cada vehículo habilitado como vivienda que acceda al área de restricción, sobre la obligatoriedad de marcharse una vez finalizado el dispositivo de control.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 27 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El libre paso a través de las áreas de emergencia, adecuadamente señalizadas.
- La existencia de espacios reservados y señalizados para personas con movilidad reducida¹ conforme al número y características exigidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía¹.

Al efecto, se considera tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad o movilidad reducida, aquellas otorgadas por la Junta de Andalucía conforme a la vigente Orden de 19 de septiembre de 2016, por la que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía (BOJA núm. 184 de 23/09/2016), o en su defecto, las aprobadas en igual materia por otras Comunidades Autónomas, en las condiciones fijadas en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre (BOE núm. 309, de 23/12/2014). La tarjeta es personal e intransferible y sólo puede ser válida si la utiliza su titular, como conductor o pasajero con el vehículo adscrito al mismo, en caso de ser utilizada por personas distintas, el contratista deberá comunicarlo a los agentes de medio ambiente para que formulen la correspondiente denuncia. En todo caso, dicha tarjeta acreditativa deberá permanecer visible en el vehículo estacionado.

El usuario de dicha tarjeta para poder hacer uso de los espacios reservados deberá acreditarse mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad, o del Pasaporte (con fotografía) o del permiso de conducir (con fotografía) junto con el original de la Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, ambos documentos deben coincidir en la misma persona, ser originales y estar en vigor.

DESCRIPCIÓN , LOCALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTUACIONES

El presente dispositivo contará con tres áreas de control y vigilancia habilitadas, en la que se llevará a cabo la ordenación y vigilancia de los vehículos a motor que accedan.

ÁREA DE CONTROL PARA EL ACCESO A LA PLAYA MÓNSUL.

El área habilitada que da acceso a la playa de Mónsul y calas de alrededor, se localiza en una explanada adyacente al “Centro de Servicios Litorales de Mónsul”, cuya superficie se encuentra limitada a un aforo máximo de 124 vehículos, según recoge el informe correspondiente de los Servicios de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Presenta una superficie de unos 3.149 metros cuadrados, se encuentra perfectamente delimitada en parte por vallado perimetral de postes de madera y terreno roturado (Coordenadas UTM 30 ETRS89 X:576097 Y:4065648) y de una zona habilitada para dar servicio a los usuarios del transporte público. A este respecto, el contratista podrá solicitar a esta Delegación Territorial, cartografía de detalle donde se reflejen las superficies autorizadas.

¹ Se reservará, como mínimo, una plaza para personas con movilidad reducida por cada cuarenta plazas o fracción (artículo 29. 1.), de modo que al menos habrá 4 plazas en Mónsul, 2 plazas en Barronal y 6 en Genoveses

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 28 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se trata de un bien calificado de dominio público, de una finca con una superficie de 42.515 m² inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Almería con la siguiente descripción:

Finca núm. 13.793, tomo 529, libro 201, folio 186.
Linda al Norte, Este y Poniente, a la finca matriz (por segregación de la finca de Don José González Montoya); Sur, con el Dominio Marítimo Terrestre de la Playa de la Peineta.
Referencia catastral 04066A255000080000AT. (Polígono 255, Parcela 8)

Este bien inmueble está inscrito en el Sistema de Inventario de Bienes de la Junta de Andalucía con carácter de:

Tipo: Bien Inmueble
Número de inventario de la Junta de Andalucía: 800032127
Carácter: Demanial. Monte Público.
Fecha de Afectación: 15/02/08.

La adjudicación de este contrato llevará implícito el otorgamiento de la autorización para el aprovechamiento de este bien de dominio público, no pudiendo el contratista destinarlo a otros usos o actividades sin la autorización expresa de esta Delegación Territorial.

ÁREA DE CONTROL PARA EL ACCESO A LA PLAYA DE BARRONAL .

El área habilitada que da acceso a la Playa de Barronal y calas de alrededor, se localiza en la vía de acceso principal, a unos 3,7 km de su punto de inicio y cuya superficie se encuentra limitada a un aforo máximo de 59 vehículos.

Presenta una superficie de unos 300 metros de longitud (Coordenadas UTM 30 ETRS89 X:576587 Y:4065757), siendo responsabilidad del contratista, la instalación y el mantenimiento de la señalización del inicio y final del mismo, de forma que quede claramente señalizada el área habilitada. La persona encargada de la regulación y vigilancia de este área debe asegurar la **ocupación en línea de los vehículos** para garantizar la libre circulación en ambos sentidos y el tránsito del transporte público a través de dicha área de forma segura.

ÁREA DE CONTROL HABILITADA PARA EL ACCESO A LA PLAYA DE GENOVESES .

El área habilitada que da acceso a la Playa de Genoveses y calas de alrededor, se localiza en una explanada situada inmediatamente anterior a la playa del mismo nombre, y cuya superficie se encuentra limitada a un aforo máximo de 216 vehículos.

Presenta una superficie de unos 51,000 m² (Coordenadas UTM 30 ETRS89 X:578113 Y:4066972), se encuentra perfectamente delimitada en parte por vallado perimetral de postes de madera y desprovisto de vegetación.

En el normal funcionamiento de estas actuaciones de control, ordenación y vigilancia de la ocupación de las áreas habilitadas, el contratista en todo caso deberá:

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 29 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- No podrá sobrepasar la capacidad de la áreas, cuyo aforo asciende a 399 vehículos (124 en el área de Mónsul, 60 en el área de Barronal y 124 en la de Genoveses). Para ello deberá contar con personal que gestione cada una de las áreas, garantizando que ningún vehículo quede estacionado fuera de las áreas definidas.
- No permitirá la creación de nuevas infraestructuras no autorizadas para destinarlas a ser ocupadas por vehículos, ni la ampliación de las áreas ya existentes. Su incumplimiento dará lugar a la rescisión del presente contrato y, en su caso, de la incoación de expediente sancionador por aplicación de la normativa reguladora de protección ambiental.
- Impedir la circulación de vehículos a motor desde el área de control de Mónsul hacia el área de acceso a Cala Carbón, prohibida durante el periodo de regulación. La explanada de Cala Carbón deberá ser objeto de especial vigilancia para que no exista obstáculos que dificulten el giro del vehículo que da servicio al transporte público, al iniciar el trayecto de retorno.
- Impedir la circulación de vehículos a motor desde el área de control de Los Genoveses a través de las salidas de emergencia.
- Garantizar que en cada una de las zonas indicadas haya espacios reservados a personas con discapacidad o movilidad reducida conforme al número y características exigidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No permitirá la actividad comercial de venta ambulante de artículos de consumo como alimentos, bebidas, etc, ni en las áreas definidas ni en zonas adyacentes.
- No permitirá el desarrollo cualquier actividad empresarial de turismo activo que no cuente con la previa autorización de la administración ambiental competente.

El contratista debe adoptar todas las medidas necesarias para evitar que los intereses de la actividad de carácter privado del Restaurante “La Fábrica” sito dentro del área de regulación de accesos, colisionen con los intereses públicos protegidos por la concesión del servicio, así como, deberá en todo caso, separar/desvincular la actividad del establecimiento citado de las prestaciones propias de la concesión, garantizándose de este modo que no quede desvirtuado el objeto del contrato.

A tal fin, el contratista deberá especificar en un apartado del Programa de Trabajo, presentado con carácter previo al inicio del contrato, aquellas características del funcionamiento de la actividad privada que pudieran interferir con el normal desarrollo del contrato adjudicado, como es el horario de apertura, aforo de vehículos legalmente permitido, localización del área habilitada para el estacionamiento de los mismos, así como, el sistema general de regulación de accesos al establecimiento y el personal dedicado a dichas funciones, que en todo caso deberá quedar claramente identificado y diferenciado con respecto del personal destinado al servicio integral regido por este pliego y que tiene la consideración de medios humanos de la concesión, así como, las medidas necesarias que va a adoptar para garantizar la no colisión de ambos intereses y el cumplimiento del normal funcionamiento de las actuaciones de control, ordenación y vigilancia de la ocupación de las áreas habilitadas.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 30 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El horario será el indicado anteriormente con carácter general, pudiendo modificarse por la Dirección del Parque Natural si concurriera causa justificada debidamente motivada.

1.9.4. ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LAS TAREAS DEL SERVICIO

Para conseguir la eficiencia en la prestación del servicio, una óptima conservación del Parque Natural y, a la vez, una atención excelente hacia el visitante, es indispensable que el concesionario actúe de manera coordinada en el desempeño del servicio, pero también con la Dirección del Parque Natural.

Para ello, el contratista designará una persona encargada de coordinar todas las tareas del servicio con las siguientes funciones:

COORDINACIÓN DEL SERVICIO

Para la mejor coordinación en el despliegue del operativo que se describe en este Pliego, el contratista deberá designar a una persona responsable o coordinadora técnica que desarrolle las funciones de coordinación integrada en su propia plantilla, específicamente delegada para dar instrucciones directas e inmediatas al resto del personal operario y que deberá estar en permanente colaboración y comunicación directa con los responsables de esta Delegación Territorial, de la Dirección del Parque Natural, con el Servicio de Agentes de Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Níjar, así como de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y de cualquier otra autoridad en el ejercicio de sus competencias (servicios sanitarios, protección civil, protección contra incendios, etc), que puedan verse afectada por las actuaciones aquí reflejadas.

Asimismo, el contratista deberá poner a disposición de la persona responsable designada por esta Delegación Territorial un número de teléfono para comunicarse con él o con la persona a quien designe para desarrollar las funciones de coordinación antes descritas o quien le sustituya, que deberá atender y resolver las incidencias que puedan producirse y estar localizable de lunes a domingo, durante el horario establecido.

1.9.5. PERSONAL MÍNIMO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

Para la gestión del servicio el concesionario deberá contar con un equipo de recursos humanos capaz de llevar a cabo todas las tareas que comprende el objeto concesional descritas en este pliego, y en todo caso, se estiman necesarias como mínimo las siguientes:

➤ INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL AL PÚBLICO

Todo el personal adscrito al contrato debe tener conocimiento y formación para poder llevar a cabo lo establecido en el punto 1.9.1 de este pliego, independientemente de la función que tenga asignada dentro del área regulada.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 31 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



➤ **MANTENIMIENTO DEL ECOSISTEMA NATURAL.**

Los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones ligadas al mantenimiento y acondicionamiento ambiental serán:

- Cuatro operarios de mantenimiento encargados de la recolección de aquellos residuos que se hallen dispersos en las zonas del ecosistema natural indicadas en el punto 1.9.2, con la periodicidad y horario establecidos en el mismo punto.

➤ **CONTROL DE ACCESO Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS A MOTOR.**

Los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo del control de entrada y salida de vehículos se estiman como mínimo en:

- Dos personas que controlen de forma permanente el primer punto de control en el inicio de la vía de acceso a la zona regulada (antigua carretera ALP-901) durante el periodo del 1 de julio al 8 de septiembre, en horario de 08:00 a 20:00h. Una persona controlará de forma permanente este punto durante el periodo comprendido del 21 al 30 de junio y del 9 al 22 de septiembre, en horario de 8:30 a 19:00h.

- Dos personas que controlen de forma permanente en el segundo punto de control de accesos y punto de venta de tickets, situado a 1,400 km del inicio de la vía de acceso, durante el periodo del 1 de julio al 8 de septiembre, en horario de 08:00 a 20:00h. Una persona controlará de forma permanente este punto durante el periodo comprendido del 21 al 30 de junio y del 09 al 22 de septiembre, en horario de 08:30 a 19:00h.

Los recursos humanos mínimos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones de ordenación del tránsito de vehículos con el horario establecido, serán:

- Una persona para realizar las funciones de regulación y control de forma permanente en el punto donde se localiza la bifurcación del camino de acceso a la Playa de Genoveses y la continuación del camino principal que llega a las playas de Barronal y Mósul.

- Una persona para realizar las funciones de control y vigilancia de forma permanente en la zona habilitada para el acceso a la playa de Los Genoveses.

- Una persona para realizar las funciones de control y vigilancia de forma permanente en la zona habilitada para el acceso a la playa del Barronal.

- Una persona para realizar las funciones de control y vigilancia de forma permanente en la zona habilitada para el acceso a la playa de Mósul.

1.9.6 MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS MÍNIMAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

El concesionario dispondrá de los medios materiales e infraestructuras suficientes para el adecuado desarrollo del conjunto de tareas que conforma el Servicio Integral y como mínimo:

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 32 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Dotación de al menos un vehículo para la coordinación y organización del control de accesos. Estos medios estarán a disposición ante cualquier situación de emergencia que acontezca durante el desarrollo del servicio.
- Instalación de los tres paneles informativos definidos en este pliego, así como disponer de información que pueda ser distribuida entre los usuarios, acerca de las características, condiciones y horario del Servicio que se desarrolla, las condiciones y el horario del transporte público habilitado para garantizar el acceso a las playas, así como de información sobre aspectos básicos de buenas prácticas y conservación del Parque Natural.
- Disponer de aforadores homologados para uso del personal que desarrolle el trabajo en el primer control de acceso, de manera que pueda llevar el control en dicho punto de los vehículos que acceden al interior del área regulada y en todo caso anticiparse al cierre por aforo completo. Esto facilitará en cualquier caso, el mejor funcionamiento del servicio de control de accesos durante el periodo definido, permitiendo con ello la mejor coordinación en la actualización de los paneles informativos definidos en este pliego, evitando con ello situaciones de riesgo que puedan generarse en el entorno al área de acceso.
- Instalación en cada uno de los puntos de control y regulación de la entrada y salida de vehículos a motor, de una caseta de madera de calidad y consistencia suficiente para cubrir, dar cobijo y resguardo al personal que ejecuta su trabajo. En el punto de control 1, la caseta con carácter desmontable, se instalará en la entrada del camino de acceso principal al área de regulación, de forma que las personas designadas en ese punto estén a resguardo del tiempo durante el desempeño de sus funciones
- Instalación en cada una de las áreas de control habilitadas, de una caseta de madera de calidad y consistencia suficiente para cubrir, dar cobijo y resguardo al personal que ejecuta su trabajo.
- Instalación en cada una de las paradas de autobús habilitadas dentro del área de regulación, de una pérgola o infraestructura similar de calidad y consistencia suficiente para cubrir, dar cobijo y resguardo de los usuarios del servicio de transporte público.
- Edición e impresión de tickets en cantidad suficiente para la correcta gestión del dispositivo. El concepto del ticket debe incluir: Servicio Integral de Información Medioambiental, Mantenimiento y Conservación del Ecosistema Natural y Control de acceso y Ordenación del tráfico de vehículos a motor a las Playas comprendidas entre Los Genoveses y Cala Carbón.
- Equipo de telecomunicaciones a disposición de todo el personal, que garantice la adecuada coordinación entre todos los puntos de información y control que se incluyen en el dispositivo y con ello el correcto desarrollo de los trabajos de control de accesos y estacionamientos.
- Medios materiales necesarios para la señalización de cada uno de los espacios habilitados para la ocupación de los vehículos.
- Pérgola o techo portátil que cubran los dos servicios de WC que deben instalarse en las áreas de Los Genoveses y Mónsul, para preservarlos de las altas temperaturas estivales.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 33 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El contratista deberá tener debidamente acreditado e identificado a todo el personal adscrito al Servicio, incluyendo chaleco reflectante y tarjeta identificativa.
- Vehículo adaptado estilo pick-up, con volquete o caja para el transporte de carga (no permitiéndose el uso de quad) para llevar a cabo las actuaciones ligadas al mantenimiento y acondicionamiento ambiental de las áreas de regulación, así como bolsas de basura y los utensilios y medios de seguridad necesarios para la adecuada recogida de materiales dispersos.
- Vallas móviles de obra con base lastrada, para controlar y regular los distintos accesos y de apoyo para la ordenación y regulación de las áreas de control habilitadas.
- Señalización necesaria para el adecuado desarrollo de las tareas que conforman el Servicio, así como la reposición de las señales de código que sean necesarias.
- Material necesario para el arreglo y reposición de vallados de madera existentes tanto en las áreas de estacionamiento como en las distintas zonas de regulación existentes, antes del inicio del desarrollo del Servicio y en aquellos casos en los que pudieran verse dañados durante el desarrollo del Servicio.
- Dispondrán de las medidas de protección necesarias contra incendios.
- El contratista deberá fijar y dar la mayor publicidad posible a los horarios vigentes en cada momento, de salida y de llegada de autobuses, debiendo estar expuestos para conocimiento de todos los usuarios en las paradas y demás lugares que se consideren oportunos.

En todo caso, durante el periodo de regulación establecido entre el 21 de junio y el 22 de septiembre, ambos inclusive, del 2024, el contratista deberá mantener en condiciones óptimas los materiales e infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio integral que en este punto se relacionan.

2.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

2.1.PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista en el plazo de 10 días desde la adjudicación del contrato estará obligado a elaborar un Plan de Trabajo donde ponga de manifiesto:

- La dirección y la organización de todos los servicios que se recogen en el presente pliego, describiendo de forma detallada y precisa los medios humanos y materiales, tanto propios como subcontratados, que va a disponer para su ejecución y detallando desde las labores de gestión y coordinación, hasta las tareas individualizadas de cada prestación.
- Asimismo, respecto al personal integrante del contrato, deberá proceder a su identificación, aportando nombre, apellidos, DNI, cuadrante de horas, tareas y zonas de trabajo.
- Deberá recoger además, aquellas otras medidas estimadas para reforzar los servicios del operativo en caso de incrementarse el número de visitantes durante los fines de semana, festivos u otro evento, al igual que aquellos otros casos donde sea necesario responder ante situaciones de riesgo (sanitarios, contra incendios, de seguridad, etc).

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 34 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Por último, dicho programa recogerá lo contemplado en el punto 1.9.3 del presente pliego, junto con un protocolo de actuación donde queden definidas las medidas establecidas por la empresa contratista para garantizar el normal funcionamiento del contrato, según lo establecido en este Pliego, con respecto al normal funcionamiento de la actividad empresarial de carácter privado existente entre los dos controles de acceso del área regulada, en el marco del respeto a lo establecido en su correspondiente licencia municipal.

La dirección del contrato podrá exigir la subsanación de la documentación que estime oportuna con respecto al programa de trabajo presentado por el contratista, al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Pliego.

2.2. RECLAMACIONES DE LOS USUARIOS.

El contratista deberá resolver cualquier incidencia que planteen los usuarios respecto a los servicios prestados en este contrato, debiendo tener en lugar visible y a disposición de los consumidores y usuarios la correspondiente hojas de reclamaciones de acuerdo con la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, así como el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las Hojas de Quejas y reclamaciones de los Consumidores y Usuarios.

El concesionario está obligado a contestar las quejas o reclamaciones que reciba en el plazo máximo de diez días hábiles desde su presentación, de forma directa a la persona reclamante, mediante escrito razonado y de manera que quede constancia de la fecha de remisión de dicha respuesta.

El concesionario deberá dar cuenta al responsable del contrato de las quejas o reclamaciones recibidas y de la respuesta dada al reclamante. Para ello, cada lunes, el concesionario le remitirá respecto a la semana anterior, copia de todas las quejas/reclamaciones presentadas y copia de todas las contestaciones remitidas (haciendo referencia en éstas últimas a la queja a que corresponde). En caso de que en esa semana no se hubieran recibido quejas y/o no se hubieran remitido respuestas, deberá comunicarlo del mismo modo.

No obstante, el responsable del contrato podrá solicitar en cualquier momento información al contratista sobre el estado de las reclamaciones presentadas y de las respuestas o medidas adoptadas para su resolución.

2.3. INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, bien mediante personal propio o a través de las personas que oportunamente designe, podrá inspeccionar en cualquier momento los servicios que presta el contratista para comprobar el cumplimiento de las normas contenidas tanto en este pliego de condiciones técnicas como en el de condiciones administrativas.

Una vez extinguido el contrato, el adjudicatario deberá elaborar y remitir a la Delegación Territorial, en el plazo de un mes, una Memoria de Ejecución del contrato en la que se explique el desarrollo de los servicios y actividades realizados destacando los datos cuantitativos y su balance en cuanto a:

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 35 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. *Número de visitantes estimados* que han podido ser atendidos y del número de vehículos.
2. *De los recursos empleados* (número de medios humanos y materiales) y de los kilogramos de peso de residuos estimados que han sido retirados en las labores de mantenimiento del ecosistema natural, considerando datos de superficie por tramos gestionados (desde las áreas de Genoveses a el área de Carbón), personal encargado de estos trabajos.
3. *Del control de Accesos*, descripción de las labores realizadas en el control de acceso del tráfico.
4. *Incidencias*. Número de reclamaciones presentadas y número de contestaciones hechas. Por último también se deberá incluir los problemas detectados durante la gestión y explotación de los servicios, así como las sugerencias que estimen oportunas para conseguir una mejora en la calidad y en la eficiencia.
5. *Económico*, donde se desglose de forma detallada las distintas partidas presupuestarias que se han destinado a cada uno de los servicios que conforman este contrato así como el destinado a la generación de empleo local.

3.- DISPOSICIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

3.1. DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para realizar las funciones y servicios objeto de este Pliego, debiendo observar y cumplir con todas aquellas normas laborales, de prevención de riesgos laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre) y demás disposiciones que le sean de aplicación.

El personal deberá estar debidamente acreditado para prestar los servicios objeto de este contrato, ejerciendo el contratista todas las facultades inherentes de empleador, siendo bajo su responsabilidad toda la dirección y supervisión de este personal, no existiendo por parte de esta Delegación Territorial ninguna vinculación ni obligación de tipo laboral, civil o administrativa frente a los mismos.

La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre los trabajadores encargados de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Asimismo, velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato. La Delegación Territorial podrá controlar directamente y en todo momento la realización de los servicios prestados por el personal contratado por el contratista, con el fin de poder determinar en cada momento el efectivo cumplimiento de las condiciones técnicas aquí recogidas. En cualquier caso, durante la vigencia del contrato, la Delegación Territorial podrá exigir al contratista la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social (exigiendo los boletines de cotización del personal contratado para prestar los servicios recogidos en este Pliego) u otras

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 36 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de obligado cumplimiento por su condición de empresario titular del contrato, así como las relativas a la normativa de prevención de riesgos laborales.

3.2. RESPONSABILIDAD.

El contratista será directamente responsable por acción u omisión de los daños y perjuicios que se causaren como consecuencia o con motivo del funcionamiento normal o anormal de las actividades que se desarrollen en el presente contrato salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

El grado de responsabilidad del contratista se determinará en función de la repercusión sobre el patrimonio natural y cultural del Parque Natural de Cabo de Gata, trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, circunstancias del responsable, grado de malicia, participación y beneficio obtenido.

El contratista se obliga a tener contratada una póliza de seguros para responder por los posibles daños durante el plazo de explotación de los servicios recogidos en este Pliego, así como para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Obligaciones generales:

a.1. Conservar los terrenos en que se ejecute el contrato, así como las instalaciones, manteniéndolas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que deban revertir a la Administración.

a.2. Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en la misma. El adjudicatario deberá destinar las instalaciones y los medios materiales y humanos de la concesión a la finalidad para la que el contrato se adjudica, no pudiendo destinarlas a otras actividades, aún en el supuesto en que éstas sean compatibles con aquellas.

a.3. Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de la ejecución de los trabajos, debiendo suscribir al efecto el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

a.4. Devolver a esta Delegación Territorial los bienes en su estado primitivo, salvo los deterioros producidos por el uso normal. Revertirán a la Administración todos los bienes y derechos inherentes al contrato, los que sean de imposible separación sin deterioro apreciable del mismo y los que expresamente se califiquen como reversibles o sujetos a reversión.

a.5. Asimismo deberá abonar cualquier tipo de impuestos, seguros, arbitrios y tasas que corresponda por el desarrollo de las actividades y servicios que objeto de la concesión y antes del comienzo de la actividad, el contratista deberá contar con los permisos, autorizaciones y licencias oportunas para desarrollar el objeto contractual.

a.6. Para que exista un correcto acceso, uso y disfrute de los ciudadanos a todos los servicios y prestaciones del contrato, el contratista se compromete a informar y a servir por igual a todos los usuarios, respetando los Principios de No Discriminación y de Igualdad de Acceso a los mismos. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias de información, publicidad y transparencia que eviten un trato

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 37 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



discriminatorio, diferenciado e injustificado en el acceso, uso y disfrute de los ciudadanos en los servicios y prestaciones ofertadas. En caso contrario, de acreditarse la existencia de una acción u omisión intencionadamente culpable, dolosa o negligentemente grave por parte del contratista en este sentido, será causa de imposición de sanción y de existir reiteración, motivo de resolución del contrato.

b) Obligaciones especiales: La adjudicación no supondrá permiso de obras, instalaciones o infraestructuras que en cualquier caso deberán someterse al trámite ambiental que corresponda, a excepción de:

b.1 La instalación de pérgolas para sombreado de las paradas de bus que se establezcan, cuya tipología habrá de obtener la conformidad del Ayuntamiento de Níjar en coordinación de la Dirección del Parque Natural, y en todo caso deberá prestar un servicio digno.

b.2 Instalación, limpieza y mantenimiento de módulos portátiles de WC con la debida sombra en los aparcamientos de Mónsul y Genoveses.

b.3 Deberá gestionarse el tránsito de vehículos de entrada y salida a la vía no pavimentada objeto de restricción impidiendo el estacionamiento fuera de las zonas habilitadas.

b.4 La instalación de elementos ajenos o infraestructuras sin autorización del Ayuntamiento de Níjar y de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la ampliación de la explanada, el movimiento de sus límites o el incumplimiento de las condiciones podrá dar lugar a la resolución del contrato.

3.4. REVERSIÓN.

El adjudicatario se compromete a abandonar voluntariamente las instalaciones puestas a su disposición por esta Delegación Territorial una vez finalizado el plazo de duración del contrato, procediéndose en caso contrario a la adopción de los medios de ejecución recogidos en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, e independientemente de otras acciones que pudieran ejercerse de acuerdo con la legislación vigente.

Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá devolver las infraestructuras que la Delegación Territorial puso a su disposición, en el mismo estado en el que los recibió (maderas del vallado, señalizaciones, etc.,) salvo por el deterioro normal derivado por el uso de las mismas.

3.5. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de dos meses y comenzará a contarse a partir de la finalización del contrato. Antes de la terminación del plazo de garantía, la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los daños o perjuicios causados, por la explotación y gestión de los servicios y de los bienes puestos a su disposición, concediéndole un plazo para ello y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa que se ha efectuado tal subsanación.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 38 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato y la titularidad de los terrenos afectados por la medida de restricción, se propone la celebración de un contrato de concesión de servicios con la empresa Torres y González Díaz SL (Grupo Playas y Cortijos), en virtud del supuesto previsto en el artículo 168.a)2º LCSP: no existe competencia y sólo se puede encomendar a este empresario la gestión integral del servicio porque dispone en exclusiva de los siguientes medios materiales que se consideran esenciales para este contrato. La acreditación es clara e irrefutable de la concurrencia de esta exclusividad por parte de la citada empresa, ya que dispone de dos fincas con las Referencias Catastrales: nº04066A253000010000AR (Parcela 1, Polígono 253) y nº 04066A253000050000AJ (Parcela 5, Polígono 253), que cubren en su totalidad el perímetro de las playas de los Genoveses y de Barronal y por consiguiente justifican suficientemente la inexistencia de una pluralidad de personas que puedan competir entre sí en su adjudicación.

Estas dos fincas son las únicas y las más próximas a las playas de Genoveses y Barronal y que, junto al único espacio que dispone esta Delegación Territorial adyacente a la playa de Mónsul, componen unos medios materiales imprescindibles y esenciales para poder satisfacer la alta concentración de visitantes y vehículos a motor, mientras duren las medidas de restricción. No existiendo ninguna otra alternativa física ni técnica y, por consiguiente, resultando insuficiente o difícilmente ejecutable sin la disposición de los mismos.

En Almería a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR-CONSERVADOR DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NÍJAR

Fdo.: Salvador Parra Gómez.

SALVADOR PARRA GOMEZ		18/04/2024 14:01:58	PÁGINA: 39 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGwV1nfsb50o0dJb9snKgR1Q814E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	